

REPUBLICA DE COLOMBIAS
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.
CRA 52 # 42-73 Ofic. 309 Medellín.
Email: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2016-1241-alimentos y conexo

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

AUTO

Del memorial antecedente, mediante el cual el apoderado de parte actora, Dr. LUCIANO MEDINA CASAS, presenta renuncia irrevocable al poder otorgado por parte demandante, al igual otorga paz y salvo a su poderdante, previo a dar admisión a renuncia, se deberá aportar por el profesional del derecho, constancia envió de correo o email, o en su defecto correo por empresa de correos, a su poderdante informando su renuncia.

Requisito de ley para admitir la renuncia. Así las cosas, se estará a lo que dispone el artículo 76 del C.G.P Sobre la materia.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ